



Mariátegui JLT
Corredores de Seguros S.A.

LEY GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reinventando el sistema de seguros.

Evidencia

En los últimos años hay **más inspecciones** por parte del Ministerio de Trabajo

ÓRDENES DE INSPECCIÓN			
LIMA METROPOLITANA	ABIERTAS	CERRADAS	PENDIENTES
2007	19 153	19 003	150
2008	20 039	19 590	449
2009	24 499	24 267	232
2010	32 033	18 648	13 385

Fuente: MTPE

Inspecciones laborales: **crecerán** en número facultades, sanciones y complejidad.
Habrá más inspectores y descentralización.

¿Cuál es el objetivo?

Prevención de riesgos laborales

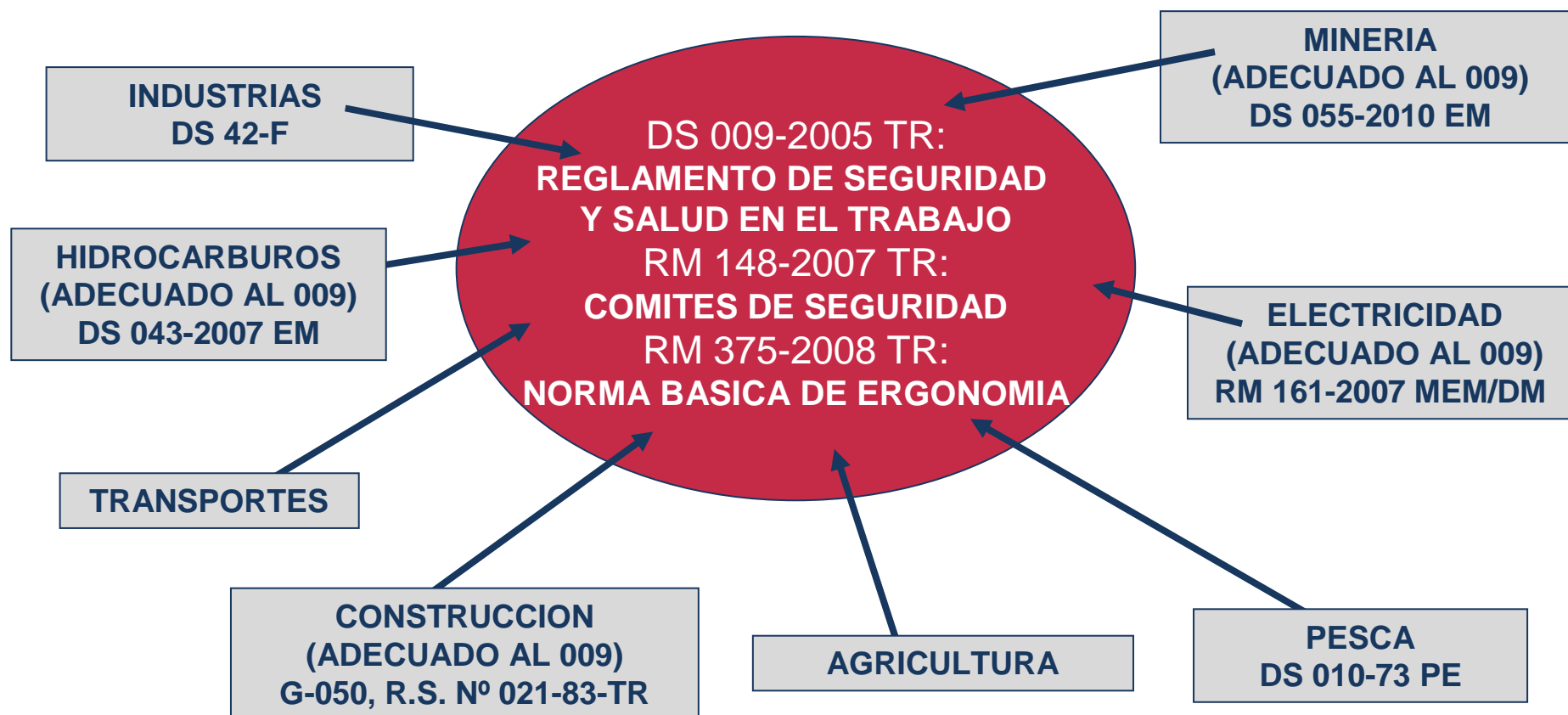
Empleadores: Previenen

Estado: Controla y fiscaliza

Trabajadores y **Organizaciones
Sindicales:** Participan

Ley 29783: NORMA MACRO

Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo





¿Cuáles son los cambios principales en Seguridad y Salud en el trabajo?

Disposiciones generales

Ámbito

Todos los **sectores económicos** y de **servicios**

Actividad Privada

Sector Público

Fuerzas Armadas

Policía Nacional del Perú

Trabajadores por cuenta propia

DS 009-2005

Ley 29783

Normas Mínimas

La presente Ley establece las Norma Mínimas para la prevención de los riesgos laborales.

Reglas generales

- Estamos ante una radical reforma legal: cambio de enfoque empresarial (Ley No. 29783)
- Generación de nuevas y mayores obligaciones para las empresas.
- Participación de los trabajadores en la gestión del SST, buscando que realmente se instale una **Cultura de Seguridad**.
- El SST guarda relación con las normas de certificación internacional en seguridad.
- Se acentúa un frente de fiscalización, reclamación (juicios) y conflictos laborales.

¿Por qué te pueden hacer una inspección en tu empresa?



- Por orden de las autoridades competentes del **MTPE**
 - A solicitud de otro órgano del sector o cualquier **órgano jurisdiccional**.
 - Por **denuncia** del trabajador
-
- Por **decisión interna** del Sistema de Inspección de Trabajo.
 - Por **iniciativa de los inspectores** de trabajo.
 - A **petición** de los empleadores, trabajadores, organizaciones sindicales y empresariales.

SST: Documentos que se solicitan en una inspección

1	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
2	Registro de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.
3	Estudio de identificación de peligros y evaluación de riesgos (diagnóstico línea base).
4	Documentación que acredite la inducción, capacitación y entrenamiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5	Libro de actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	Resultados de exámenes médicos.
7	Otra documentación médica (descansos médicos, informes médicos, permisos o licencias, etc.).

Aunque tengas un seguro ¿Qué otros riesgos te expones?

Los trabajadores sí pueden exigir el pago de una indemnización por los daños que sufren por el trabajo (más allá de la cobertura de un seguro)

Indemnizaciones iguales o superiores a los
S/.80,000.00

¿Qué debo hacer para cumplir la ley?

Crear un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Crear empatía entre el **empleador y los trabajadores**.
- Asegurar medios de **retroalimentación** en SST.
- Disponer de mecanismos de **reconocimiento al personal**.
- Evaluar los **principales riesgos**.
- **Fomentar** y respetar la **participación** de las **organizaciones sindicales**.

Principales Cambios en la Nueva LSST

1. **Capacitaciones** sobre Seguridad y Salud:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores (Art. 40)	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1039 836 1845 948">1. Realizar <u>no menos de cuatro capacitaciones al año.</u><li data-bbox="1039 959 1951 1254">2. Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo(Art. 35°)<li data-bbox="1039 1265 1973 1377">3. Las capacitaciones tienen que formar parte de la jornada laboral.

Principales Cambios en la Nueva LSST

2. **Indemnización** por daños a la salud en el trabajo:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
No existe disposición sobre esta materia	<u>El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar indemnización.</u> Si en caso el Sistema de Inspección haya comprobado el daño al trabajador el <u>Ministerio de Trabajo determina el pago de la indemnización respectiva.</u> (Art. 53º)

Principales Cambios en la Nueva LSST

3. **Obligaciones** relacionadas con Contratistas, subcontratistas, modalidades formativas o terceros:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
Sin regulación expresa	En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas a la preservación de la seguridad y salud en el trabajo, <u>la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse</u> (Art. 68°).

Principales Cambios en la Nueva LSST

Si la entidad empleadora tiene sub contratistas o intermediación laboral, y se produjera un accidente o incidente peligroso, será notificado al Ministerio de Trabajo por la empresa usuaria y por el empleador de los trabajadores accidentados o involucrados en el evento, bajo responsabilidad (Art. 69°).

La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, **es la responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad** (Art. 83°)

Sin regulación expresa

La entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad de trabajadores, prestadores de servicios, personal bajo modalidades formativas, trabajadores de contratistas y subcontratistas, personal de intermediación e incluso de visitantes y usuarios (Art. 103°).

Principales Cambios en la Nueva LSST

4. **Adecuación** del trabajador al puesto de trabajo:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
<p>Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello (Art. 69°).</p>	<p>Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos de puesto de trabajo en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro que implique menos riesgo para su seguridad o salud, <u>sin menoscabo de su remuneración o categoría</u> (Art. 76°).</p>

Principales Cambios en la Nueva LSST

5. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
Las empresas deben conservar el registro por un periodo de cinco años (Art. 83°)	Los registros deben ser archivados por un periodo de <u>5 o 10 años según corresponda</u> (Art. 87° y 88°). La ley también hace referencia a un periodo de 20 años para enfermedades (Art. 28°). Recomendamos plazo mayor.

Principales Cambios en la Nueva LSST

6. **Comité** de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST) o supervisor:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N°29783
<p>Las empresas con veinticinco <u>(25) o más trabajadores deben constituir un CSST</u> (Art. 18°).</p> <p>Las empresas con <u>menos de 25 trabajadores</u> nombran a un supervisor de seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>La Ley reduce el mínimo del número de trabajadores a <u>(20) para efectos de constituir un CSST.</u></p> <p><u>En caso de existir un sindicato mayoritario,</u> uno de sus miembros deberá ser incorporado al Comité como Observador (Art. 29°)</p> <p>En caso contar con <u>menos de 20 trabajadores,</u> son los mismos trabajadores quien nombran al supervisor de seguridad.</p>
<p>Sin regulación expresa.</p>	<p>Ahora, <u>los miembros del CSST y supervisor gozan de licencia con goce de haber para realizar sus funciones</u> de protección contra el despido incausado y de facilidades, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función (Art. 32°).</p>

Principales Cambios en la Nueva LSST

7. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
Las empresas con <u>veinticinco o más trabajadores</u> deben tener <u>RISST</u> (Art. 24°).	Las empresas con <u>20 o más trabajadores elaboran su RISST</u> , el cual deberá ser expuesto y entregado a cada trabajador (Art. 34° y 35°).

Principales Cambios en la Nueva LSST

8. Incorporación al tipo penal (penas de hasta 5 y 10 años):

Decreto Supremo N°009-2005-TR	Ley N°29783
Sin regulación expresa.	El que no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física <u>será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.</u>
Sin regulación expresa.	En <u>caso de accidente de trabajo con consecuencia de muerte o lesiones graves para trabajadores o terceros,</u> la pena será <u>no menor de 5 años ni mayor de 10 años</u> (Cuarta disposición complementaria Modificatoria)

Principales Cambios en la Nueva LSST

9. Participación en las Utilidades

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
Sin regulación expresa.	Participan en el reparto de utilidades <u>los trabajadores que hayan sufrido accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y que haya dado lugar a descanso médico</u> , debidamente acreditado (Quinta Disposición Complementaria Modificatoria)

Principales Cambios en la Nueva LSST

10. Competencia de fiscalización minera:

Decreto Supremo N° 009-2005-TR	Ley N° 29783
Las competencias en materia de fiscalización minera están a cargo de Osinergmin (Ley N° 28964)	Se transfieren las competencias de fiscalización minera establecidas en la Ley N° 28964 al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (Segunda Disposición Complementaria Final)

En que casos se notifica al Ministerio de Trabajo:

Empresas y Centro Médicos Asistenciales

- Todo **accidente de trabajo mortal**.
- Los **incidentes peligrosos** que pongan en riesgo la salud y a integridad física de los trabajadores o la población.
- Cualquier situación que ponga en **riesgo la vida, integridad física y psicológica** del trabajador **suscitado en el ámbito laboral**
- El empleador debe informar al **MTPE**.



¿Qué sucede en caso de Enfermedades Ocupacionales?

- Son **notificadas** por el centro asistencial dentro de **5 días hábiles** de conocido el diagnóstico al MTPE y al MINSA:
 - Sospechoso - Probable
 - Definitivo - Confirmado

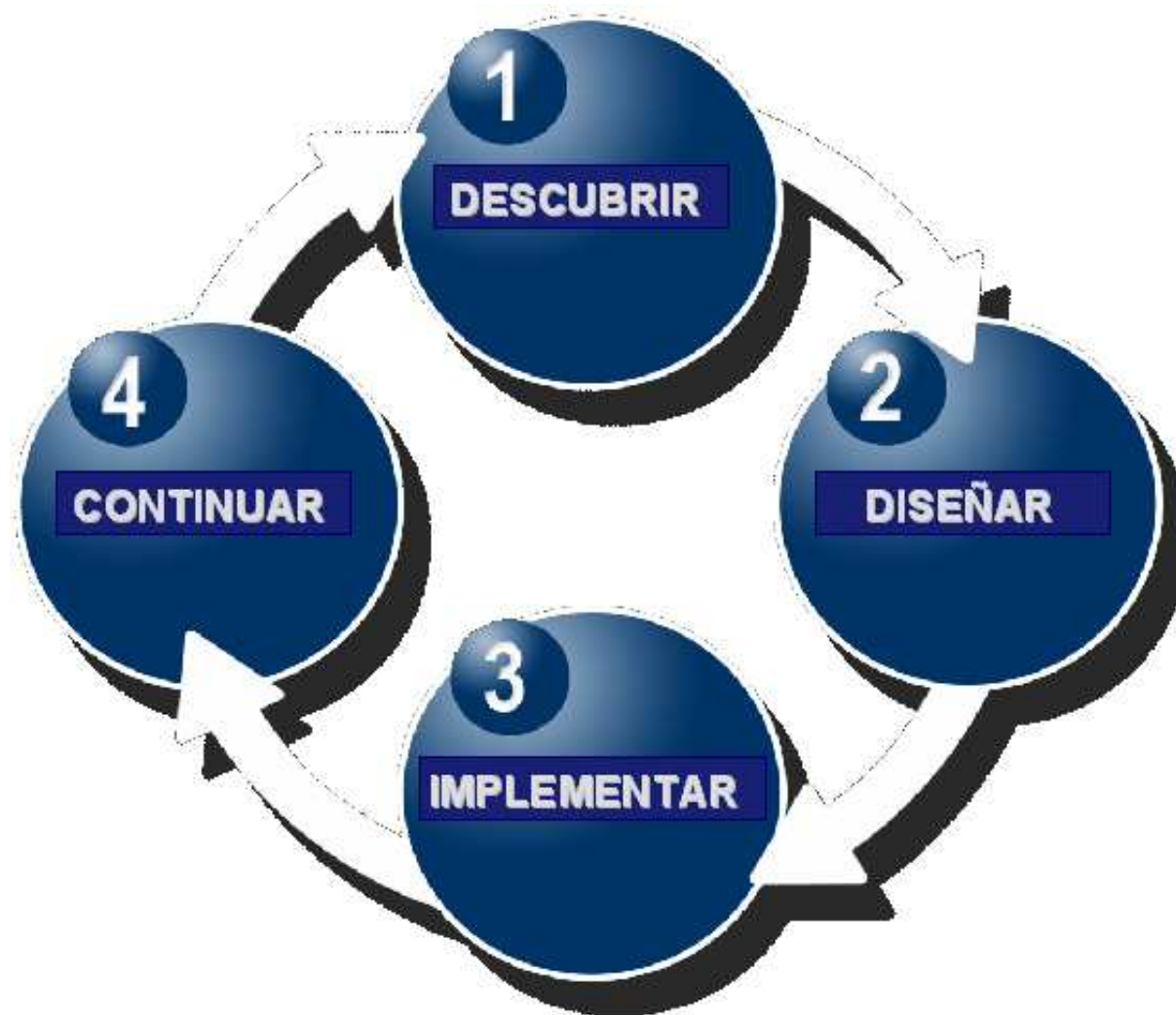


Planificación para un sistema de Gestión de SST



1. Se debe realizar una **evaluación o estudio de Línea Base**.
2. Resultados son **comparados con la ley**.
3. La evaluación es **accesible a los trabajadores y organizaciones sindicales**.
4. Cumplir **gradualmente las disposiciones legales, reglamentos, acuerdos etc.**
5. Mantener **procesos productivos**, y/o de servicio que sean seguros y saludables.

Nuestro Manejo de Riesgos es de Mejora Continua



Medidas de Prevención facultadas al Empleador

- Evaluación de los **riesgos, mínimo una vez al año.**
- **Capacitar y entrenar** anticipada y debidamente al **personal.**
- Tránsmite, información y conocimientos necesarios de SST.
- Pagará la **indemnización a las víctimas** de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- **Prevenir daños a la SST** en todas las actividades.
- **Interrumpe actividades con riesgo** inminente o intolerable para la SST.
- Verifica la **contratación** de los **seguros necesarios**
- Vigila el cumplimiento de la normativa vigente por parte de sus contratistas.

¿En caso de un accidente de trabajo, qué tiene el empleador?

Tipos de Responsabilidad	Supuestos	Autoridad	Sanción
Administrativa	Incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas sobre SST	Autoridad Administrativa Inspecciones	Multa
Civil	Responsabilidad por daños y perjuicios	Poder Judicial	Indemnización
Penal	Obligar (violencia o amenaza) a trabajar sin condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad	Poder Judicial	Variable, usualmente es culposo

Riesgos en la gestión con terceros

1

OPERATIVO

- Imagen
- Riesgo asociado a la interrupción de la operación

2

SOLIDARIDAD

- Obligación legal de asumir obligaciones laborales y de seguridad social y SST

3

DESNATURALIZACIÓN

- Incorporación a planilla
- Pago de devengados + utilidades

Como te podemos ayudar en tu gestión:

1.

ASESORÍA EN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

2.

ASESORÍA EN LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE SST.

3.

ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA EN MATERIA DE SST.

4.

CAPACITACION COMITÉ DE SST – IPER – INSPECCION Y OBSERVACION – LEY DE SST – INVESTIGACION DE ACCIDENTES

5.

ACTIVIDADES DE PREVENCION: INSPECCIONES – MONITOREOS ERGONOMICOS – AUDITORIAS

¿Qué están evaluando y haciendo algunas empresas?

**-Gestión humana y
prevención: factor
clave**

-Sensibilización

-Motivación

**Prevención y subsanar
contingencias propias
y de terceros.**

WRAP UP

**Excelente asesoría
técnica**

**-Capacitación en
Seguros**

**-Comprometer en
SST: a los
accionistas,
directores y GG.**

